

Talleres de reparación de vehículos

Definición

Se entiende por talleres de reparación de vehículos automóviles (y de sus equipos y componentes), aquellos establecimientos industriales en los que se efectúen **operaciones encaminadas a la restitución de las condiciones normales del estado y de funcionamiento de vehículos automóviles o de equipos y componentes de los mismos**, en los que se hayan puesto de manifiesto alteraciones en dichas condiciones con posterioridad al término de su fabricación.

Clasificación

- Por su **relación con fabricantes de vehículos y de equipos y componentes**:
 - **Talleres genéricos o independientes**: son los que no están vinculados a ninguna marca que implique especial tratamiento o responsabilidad acreditada por aquélla.
 - **Talleres oficiales de marca**: son los que están vinculados a Empresas fabricantes de vehículos automóviles o de equipos o componentes, nacionales o extranjeros, en los términos que se establezcan por convenio escrito
- Por su **rama de actividad**, aplicable a los talleres que efectúen trabajos de reparación de vehículos exceptuando los de motocicletas:
 - **De mecánica**: son los que realizan trabajos de reparación o sustitución en el sistema mecánico del vehículo, incluidas sus estructuras portantes y equipos y elementos auxiliares, excepto el equipo eléctrico.
 - **De electricidad-electrónica**: son los que realizan trabajos de reparación o sustitución en el equipo eléctrico-electrónico del automóvil.
 - **De carrocerías**: son los que realizan trabajos de reparación o sustitución de elementos de carrocería no portantes, guarnicionería y acondicionamiento interior y exterior de los mismos.
 - **De pintura**: son los que realizan trabajos de pintura, revestimiento y acabado de carrocerías.

- **Motocicletas:** realizan trabajos de reparación o sustitución, en vehículos de dos o tres ruedas a motor o similares.
- **Por su especialidad:** según los trabajos limitados a actividades de reparación o sustitución sobre determinados equipos o sistemas del vehículo.

Requisitos del promotor

Si trabaja en el taller, debe cumplir los **requisitos mínimos de formación y tener las certificaciones correspondientes.**

Requisitos de la actividad

Antes de la apertura de un taller de reparación de automóviles, dada su vinculación a la seguridad vial, la persona física o jurídica que desee ejercer esta actividad deberá presentar en la comunidad autónoma del territorio donde esté ubicado el taller, una **declaración responsable** en la que el titular del taller o el representante legal del mismo indique la clasificación del taller, manifieste que cumple los requisitos establecidos en lo referente a las características de las Placas-distintivos y a la ostentación de referencias o marcas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que la ejecución de los trabajos se efectúa de acuerdo con las normas y requisitos establecidos legalmente.

Asimismo, debe presentar **documento acreditativo del pago de las tasas.**

Por otro lado, hay una serie de **documentación que se debe tener,** aunque no sea necesario presentarla junto a la Declaración responsable:

- Documento que identifique al taller, que en el caso de persona jurídica deberá estar constituida legalmente.
- Proyecto o proyectos técnicos de las instalaciones sujetas al cumplimiento de reglamentos de seguridad si en estos son exigibles, formados por

memorias, planos y presupuestos redactados y firmados por técnicos competentes.

- Estudio técnico que incluirá, al menos, una relación detallada de los útiles, equipos y herramientas de que disponen, de acuerdo con las ramas de actividad que vayan a desarrollar así como una relación detallada de los diversos trabajos y servicios que podrá prestar el taller.
- Autorización escrita del fabricante nacional, o del representante legal del fabricante extranjero, en el caso de tratarse de los "talleres oficiales de marca".

Además, ha de disponer de los **medios técnicos necesarios para realizar su actividad en condiciones de seguridad** que deberán aparecer relacionados en los estudios técnicos. Los instrumentos, aparatos, medios y sistemas de medida que sean necesarios para hacer las reparaciones, estarán **sujetos a la normativa específica de control metrológico del Estado que les sean de aplicación**, debiendo ser calibrados y verificados, con la periodicidad establecida por la misma.

Finalmente, debido a que en el ejercicio de la actividad **el taller genera gran cantidad de residuos**, como chatarra, neumáticos, pinturas, aceite usado..., por su cantidad y peligrosidad, **ha de realizar el tratamiento de los éstos**, bien por sí mismo bien encargándoselo a una empresa especializada o entregándolas a una entidad pública o privada de recogida de residuos.

Condiciones de los locales

Hay **libertad de establecimiento**. No obstante, tiene que cumplir unos requisitos.

Los talleres legalmente clasificados ostentarán en la fachada del edificio y en lugar fácilmente visible la **placa-distintivo que le corresponda**, que estará **dividida en tres espacios o fajas desiguales**:

- **La primera, más alta**, destinada a las cuatro ramas de mecánica, electricidad-electrónica, carrocería o pintura del automóvil, estableciéndose para cada una de ellas símbolos, que consisten en una llave inglesa, una flecha quebrada, un martillo y una pistola de pintar respectivamente, en color azul sobre fondo blanco.
- **La segunda, intermedia**, destinada a las especialidades, estará dividida en dos rectángulos: el de la izquierda quedará reservado para las

distintas contraseñas de los Centros de Diagnóstico u otras especialidades y el rectángulo de la derecha, que estará destinado al símbolo correspondiente al taller de reparaciones de motocicletas (perfil de dicho vehículo en dirección a la izquierda del espectador), en color azul sobre fondo blanco.

- **La tercera, más baja**, dividida en tres zonas diferenciadas: la de la izquierda destinada a las siglas de la provincia de ubicación del taller, la central destinada al contraste que será estampado por el órgano competente y la de la derecha destinada al número de identificación del taller asignado por la Comunidad Autónoma.

Todos los talleres han de tener **hojas de reclamaciones a disposición del usuario**, redactadas en inglés y castellano. Por lo tanto, existirá, de modo permanente y perfectamente visible, un cartel colocado en las zonas de mayor concurrencia de público, en el que figure, de forma legible la leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario".

Los talleres oficiales de marca tendrán, además, a disposición del público en todo momento los **catálogos y tarifas, actualizados**, de las piezas que utilicen en sus reparaciones; también tendrán a disposición del público las **tablas de tiempos de trabajos**, y **su sistema de valoración en euros**, para aquellas operaciones susceptibles de determinación previa, que serán facilitadas a estos talleres por el fabricante nacional o el representante legal del fabricante extranjero.

Medidas de Prevención de Riesgos.

Según dice el punto 1º del artículo 4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, "se entenderá por prevención, el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa, a fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo".

La misma ley dice también que en empresas de menos de 6 trabajadores y, si la actividad no es peligrosa, el empresario puede asumir la prevención personalmente. Para ello debe haber hecho algún curso que le capacite como prevencionista de riesgos y estar habitualmente en el establecimiento. También puede concertar un servicio de prevención ajeno.

Se aplicarán técnicas de prevención activas, que comenzarán por una Evaluación inicial de Riesgos.

Se puede producir riesgo de incendios, caídas, riesgo eléctrico, problemas de lesiones ante malas posturas, problemas visuales a causa del uso de pantallas de ordenador, estrés, etc.

Es aconsejable contar con un plan de prevención, donde se especifican los riesgos potenciales, la valoración de los mismos, los medios disponibles para hacer frente a una posible emergencia.

Una primera prevención se realizará ya desde la propia habilitación del local para el trabajo, teniendo en cuenta las Condiciones Constructivas que deben cumplir los locales. Por ejemplo:

- ✓ El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán ofrecer seguridad frente a resbalones, caídas, choques o golpes contra objetos.
- ✓ Las zonas o lugares de trabajo en los que exista riesgo de caída, de contactos eléctricos, exposición a elementos agresivos, etc., deberán estar claramente señalizados e identificados.
- ✓ En cuanto a la seguridad estructural: deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización para las condiciones de uso previstas. Todos sus elementos, estructurales o de servicios, como por ejemplo escaleras, deberán tener la resistencia suficiente para soportar cargas y esfuerzos.
- ✓ Las aberturas y desniveles que supongan riesgo de caída, se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección equivalentes. Las barandillas tendrán una anchura mínima de 90 cm., serán de materiales rígidos y dispondrán de una protección que impida el paso por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas.
- ✓ Los pavimentos de rampas, escaleras y plataformas de trabajo, serán de materiales no resbaladizos o dispondrán de elementos antideslizantes.
- ✓ Los peldaños de las escaleras tendrán todas las mismas dimensiones.
- ✓ Si hay puertas transparentes, éstas deben tener una señalización a la altura de la vista.

En cuanto a **Instalaciones de Emergencia y Evacuación:**

- ✓ Las vías y salidas de evacuación deberán permanecer libres y desembocar lo más directamente posible en el exterior.

- ✓ Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas con llave. Las puertas de emergencia no pueden ser correderas o giratorias.
- ✓ Las vías y salidas específicas de evacuación deberán estar señalizadas según el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre Criterios para el empleo de la señalización.

En cuanto a la **Prevención contra Incendios**:

- ✓ Deben colocarse carteles con planos de evacuación.
- ✓ Tener instalaciones fijas de extinción.
- ✓ Colocar extintores adecuados a la clase de fuego que pueda producirse.
- ✓ En general, cumplir los requisitos que marca la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios.

Protección de la propiedad industrial

El nombre del establecimiento puede ser registrado en el Registro Mercantil de la provincia del municipio donde se encuentre la empresa. Dicha inscripción es potestativa y su eficacia municipal.

La protección de la marca, se realiza a través de la Oficina Española de patentes y Marcas, situada en Madrid, Pº de la Castellana nº 75 CP, 28046. La validez de la patente es de 10 años.

El dominio de Internet se realiza a través del Registro Delegado de Internet en España, situado en el Plaza Manuel Gómez Moreno, s/n CP 28020, Madrid.
www.nic.es

En cuanto a la propiedad intelectual, cuyo registro tiene carácter voluntario, se lleva a cabo a través del Registro Central de la Propiedad Industrial, situada en C/ Alfonso XII 3 y 5 CP 28 004 de Madrid.

Trámites

- **Declaración responsable** ante la Junta de Castilla y León para su inscripción en el Registro de talleres de reparación de vehículos automóviles.

Declaración responsable de Talleres de reparación de vehículos

- **Solicitud de Licencia Ambiental** ante el Ayuntamiento de Salamanca

[Solicitud de Licencia Ambiental](#)

o, en su caso, de Cambio de Titularidad

[Comunicación de cambio de titularidad](#)

Programa "Trámite 24 horas"

[Programa Trámite 24 horas](#)

- **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**, 10 días antes del inicio de la actividad.

Dónde realizarla:

- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)
- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).
- ✓ Agencia Tributaria

- **Declaración censal de Alta**, antes de iniciar la actividad.

Dónde realizarla:

- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)
- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).
- ✓ Agencia Tributaria

- **Alta en la seguridad social**, dentro de los 30 días siguientes al Alta en IAE.

Dónde realizarla:

- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)

- ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).
- ✓ Instituto Nacional de la Seguridad Social de Salamanca (Ps de Canalejas, 129)

- Solicitud de instalación de **Anuncios o Publicidad Exterior**.
[Declaración responsable de Obras, Servicios e Instalaciones](#)

- **Si se trata de una Sociedad Mercantil:**
Dónde acudir para crearla:
 - ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en el Ayuntamiento de Salamanca, Promoción Económica (Plaza Mayor, 15, 4º)
[Red PAE](#)

 - ✓ Punto de Asesoramiento al Emprendedor (PAE), ubicado en la Cámara de Comercio de Salamanca (Plaza Sexmeros, 1).

Normativa aplicable

Normativa específica:

- ✓ Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.
- ✓ Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.
- ✓ Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria actualizada (última modificación: 16 de agosto de 2011)

Normativa Municipal:

- ✓ Ordenanza Municipal de Actividades Inocuas.

- ✓ Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones
- ✓ Ordenanza Municipal de Prevención de Alcoholismo y Tabaquismo.

Normativa Laboral:

- ✓ Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- ✓ Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.
- ✓ Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- ✓ Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.
- ✓ Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- ✓ Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.
- ✓ Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- ✓ Programas de Fomento del Empleo.
- ✓ Real Decreto-Ley 5/2001, de 2 de marzo, de medidas urgentes de reformas del Mercado de Trabajo, para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.
- ✓ Convenios Colectivos de los trabajadores de Oficinas y Despachos en Salamanca.

Seguridad Social:

- ✓ Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- ✓ Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

- ✓ Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.
- ✓ Resolución de 11 de abril de 2006, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- ✓ Corrección de errores en la Resolución de 11 de abril de 2006, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Regulación en materia de Prevención de Riesgos:

- ✓ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ✓ Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.
- ✓ Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- ✓ Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Normas UNE de Prevención de Riesgos:

- ✓ UNE 81900 EX: Prevención de Riesgos Laborales. Reglas generales para la implantación de un Sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Norma certificable OHSAS 18001: 2007.

Regulación en materia de Protección de Datos:

- ✓ Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- ✓ Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Defensa de los Consumidores y Usuarios:

- ✓ Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- ✓ Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

Direcciones de interés

- ✓ **Ayuntamiento de Salamanca:** Plaza Mayor, 1 / Cl Íscar Peyra, 24-26. 37002. Tlf.: 923 279 100 (www.aytosalamanca.es)
- ✓ **Promoción Económica, Ayuntamiento de Salamanca (PAIT):** Plaza Mayor, 15, 4º. Tlf.: 923281414 E-mail: promocioneconomica@aytosalamanca.es
- ✓ **Agencia de Desarrollo Económico (ADE):** Av Mirat, 12-16. Tlf.: 923251700. E-mail: ade-salamanca@jcytl.es
- ✓ **Delegación Territorial de Economía y Hacienda** (Agencia Tributaria): Cl Rector Lucena, 12-18. 37002. Tlf.: 923 280 800
- ✓ **Tesorería General de la Seguridad Social:** Ps de Canalejas, 129. 37001. Tlf.: 923 296 100
- ✓ **Oficina Territorial de Trabajo:** Ps Carmelitas, 87-91. 37002. Tlf.: 923 296 060
- ✓ **Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León:** Av. Portugal, 83-89. 37005. Tlf.: 923 296 022